

19

Se consulte a los señores D. Salvador Giménez Morcoteo Remido, D.  
D. Consejo, sobre la renta de Pesca  
de los Matriculados Personero de el. en fuerza de la Comisión que se les confirió en Capitulo  
de trece del corriente, en el que se vio la copia certificada de la R. Real de  
veinte de Junio de mill setecientos setenta y nueve, comunicada por el  
Señor Intendente de Marina del Departamento de Cartagena, a el Sr.  
Don Joseph de la Peña Cornejo Interino que trata sobre la libre venta  
del Pesca fisco a los Matriculados sin obligar a los q. lo con du  
ren a las Tarifas o Aranceles establecidos; Manifestaron  
que siendo lo que comprende en particular de Abastos y Cestas  
sujeto a el Real Consejo de Castilla por cuya via se dirijen las  
providencias politicas en este asunto, y de donde dimana la  
R. Provision de ve de Septiembre de setecientos setenta y ocho  
en la q. consta de arancel en las portuarias, y que de nuevo la re  
pedida en diez y seis de Junio de setenta y siete, en que se re  
solvió el libre comercio segun se verifica de ella misma;  
mandando que en los Pueblos donde se ven si quieren desordenes  
en dhas portuarias ocurran a las Chancillerias y Audiencias  
de su respectivo territorio para q. instruido el Recurso  
providen en lo combeniente; Y que en efecto se practico por  
esta Ciu. desta Informacion justificando en ella el  
excesivo precio a que se vendian los Pescados, y otros gene  
ros, y remittida a dha R. Chancilleria de Granada